

HICA-CIDIA

HICA  
E1  
100



# REVISION DE ALGUNAS REFORMAS AGRARIAS

POR *Earl Jones*

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS

Turrialba, Costa Rica 1962



INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA O.E.A.  
CIBIA

1985

**REVISION DE ALGUNAS REFORMAS AGRARIAS**

===== == ===== =====

(con una bibliografía seleccionada sobre programas mundiales  
de Reforma Agraria)

por

**Earl Jones**

**Departamento de Economía y Ciencias Sociales  
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A.  
Turrialba, Costa Rica**

00003427

Esta publicación ha sido preparada de acuerdo con el contrato firmado entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto de Asuntos Interamericanos de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) de los Estados de América.

~~000000~~

El autor expresa su sincera gratitud a:

Srita. Flora Bedoya  
Sra. Inés de Santisteban  
Prof. Juvenal Valerio

por su valiosa ayuda editorial y de traducción en la preparación de esta publicación en español.

## TABLA DE CONTENIDOS

	Página
Introducción .....	1
México .....	3
Birmania .....	7
Ceilán .....	9
China Comunista .....	12
Costa Rica .....	13
Checoslovaquia .....	15
Egipto .....	16
Formosa .....	18
India .....	20
Italia .....	23
Japón .....	24
Filipinas .....	26
Puerto Rico .....	28
Siria .....	29
Conclusión .....	31
Bibliografía Seleccionada .....	34



## INTRODUCCION

El clamor por tierras es muy antiguo; su eco se ha difundido a través de los siglos, adquiriendo matices de intensidad en los últimos cincuenta años. Desde siglos atrás, el hombre ha entendido su independencia económica como un pequeño trozo de tierra, y su deseo de poseerla ha puesto y depuesto, cambiado y rejuvenecido dis tintos gobiernos. La movilización de los Peregrinos a Plymouth Rock, de los precursores a Oklahoma, y de pioneros a Oregón, fue debida principalmente a un deseo de posesión de tierras no satisfe cho por tratados, promesas o fronteras internacionales.

Esta misma ambición está siendo lograda pacíficamente o por la fuerza, en todo el mundo; y su fuerza ha sido sentida por la mayo ría de los gobiernos. Desafortunadamente, muchos países carecen de grandes extensiones de tierras que puedan ocuparse, y las guerras recientes generalmente no han provisto territorio para la ocupación permanente por parte de la población. Las emigraciones han dismi nuido y las naciones buscan la solución de los problemas de posesión de tierras dentro de sus propias fronteras.

Los sistemas mundiales de tenencia de la tierra tienen largo tiempo de establecidos, y hasta hace poco, los derechos de aquellos que poseían las tierras se consideraban inviolables. Con la aparición de nuevas definiciones que establecen que el buen gobierno gira alrededor del bienestar de todas las gentes, estos antiguos de rechos están siendo revocados y aquellos que no poseían tierras, en muchas áreas, están cultivando sus propios terrenos. Estos cambios socioeconómicos han ocurrido de múltiples maneras, que van desde el reconocimiento de los derechos de los ocupantes en Costa Rica, hasta revoluciones y nacionalizaciones violentas de la tierra en China Comunista y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Entre estos dos extremos, se han llevado a cabo varios ensayos que han tenido diversos grados de éxito.

La Reforma Agraria puede ser contemplada desde diferentes puntos de vista: el social o económico, de consecuencias individuales o nacionales, o desde ángulos filosóficos o políticos. Los gobiernos son de índole política y generalmente han adoptado leyes de reforma con poco o ningún estudio de la situación, con relativamente poca preparación de quienes recibirían tierras, y con aún menos pen samiento sobre el futuro de estos actos. El espíritu revolucionario es pocas veces conducente a investigación y planeamiento cuidadoso.

Aquellos que se benefician en mayor grado en el menor tiempo, aparentemente han realizado mayor investigación; hecho planes con algún celo y procedido más cuidadosamente con sus programas.

Cada Reforma Agraria tiene sus propios antecedentes y su historia de funcionamiento; no hay dos iguales. Este estudio examina catorce programas -- los de México, Birmania, Ceilán, China Comunista, Costa Rica, Checoslovaquia, Egipto, Formosa, India, Italia, Japón, Filipinas, Puerto Rico y Siria -- con el propósito de destacar los aspectos sobresalientes de cada una. Se escogieron éstos porque presentan características especiales o una combinación de características no presentes en los demás. Muchos de los programas de Reforma Agraria no descritos tienen varios elementos similares a algunos de los que se incluyen en este estudio. El programa mexicano es narrado en forma más amplia que los otros, dado que sus propósitos y la forma de ejecución han variado considerablemente en sus 45 años de existencia.

Los aspectos principales de las reformas pueden enumerarse así:

1. Tiempo que toma la reforma
2. Extensión de tierra involucrada en la reforma
3. Forma de la redistribución de tierras
4. Tipo de título de propiedad emitido
5. Compensación a los anteriores dueños
6. Pago que hace quien recibe la tierra
7. Consecuencias sobre el ingreso individual y sobre la economía nacional
8. Consecuencias sociales
9. Educación que se brinda a los receptores
10. Asistencia financiera a los nuevos agricultores.

No todos estos aspectos tienen mayor valor en cada caso, y no hay estadística o estudios disponibles sobre todos éstos. Algunos de los programas de reforma son tan recientes que todavía no puede realizarse una buena evaluación de ellos. Sin embargo, hay sistemas o patrones evidentes en la mayoría de los programas y cualquiera que tenga interés en Reforma Agraria puede aprender lecciones objetivas estudiando historias de reformas representativas.



## MEXICO

México, al igual que Japón, es comúnmente descrito como uno de los países que va a la vanguardia en programas de Reforma Agraria. Entre los dos pueden observarse diferencias bastante significativas, pero cada uno en su forma, ha contribuido a mejorar el status económico de la nación. Para comprender mejor la Reforma Agraria de México, es necesario entender que ésta surgió a raíz de una revolución sangrienta que implicó, directa o indirectamente, a la mayoría de los individuos. Los patrones antiguos habían sido violados y miles de personas sintieron el derecho de recibir beneficios como resultado de su participación en la lucha. Una reseña de los sucesos ayudará a aclarar el desarrollo de la reforma.

### 1916 - 1934

Durante la mayor parte de este tiempo la reforma fue un proceso que avanzó a paso lento. En ese entonces se estaban estableciendo las leyes básicas y la organización administrativa. La filosofía pre- valeciente alternaba entre dos puntos de vista. Para algunos la concesión de tierra a los ejidatarios (ejidos son derechos limitados del uso de la tierra, mientras el gobierno se guarda el título y algunos derechos de administración) era visto como un paso hacia el establecimiento de pequeños propietarios individuales. Para otros, los ejidatarios eran vistos como personas que tendrían derechos continuos a un pedazo de tierra de subsistencia, a la vez que obtenían la mayor parte de sus medios de vida trabajando en una hacienda particular. Obviamente, estos puntos de vista diferían bastante entre sí. En un caso, el ejidatario, después de algunos años de experiencia, llegaría al status de pequeño agricultor independiente -- el ideal de Jefferson. En el otro caso, el ejidatario permanecería como empleado de una hacienda grande, pero tendría derechos continuos para usar su pequeño trozo como medio de subsistencia con el cual complementar su salario. En ninguno de los dos casos el ejido abarcaría una proporción grande del total de la tierra del país.

En los últimos años de este período, muchos de los primeros líderes revolucionarios estaban más o menos hastiados de la Reforma Agraria. Esto pudo observarse particularmente en la administración de Calles, quien gobernó de 1924 a 1928. Continuó como Jefe Supremo de la Revolución e impuso presidentes hasta que finalmente Cárdenas le expatrió en la primavera de 1936. Calles, durante su administración, dividió las haciendas mucho más de como lo habían hecho sus

predecesores. Alrededor del año 1930 pareció cambiar de idea y a través de los presidentes títeres se pudo notar un debilitamiento en el movimiento de reforma, y algunos pasos definitivos fueron dados para suspender la distribución de tierras. Cuando Lázaro Cárdenas asumió el poder a fines de 1933, el movimiento de Reforma Agraria es ta ba en cr isis. Prácticamente nadie estaba satisfecho de los resultados. Buena parte de los antiguos revolucionarios deseaban des con tin uar la. Un grupo de reformistas más jóvenes e impetuosos alegaban que la dificultad principal residía en el hecho de que la Reforma Agraria no se había realizado en forma suficientemente rápida ni en gran escala. La opinión de estos revolucionarios era que para vi ta liz ar el pro gra ma era me ne ste re co n tin uar lo en ig ual fo r ma pe ro en ma yo r es ca la y ra pi de z.

#### Administración Cárdenas, 1935-1940

El Presidente Cárdenas siguió la ruta marcada por los jóvenes impetuosos reformistas. Fue el presidente mexicano que llevó la política del "Nuevo Trato" a su máxima expresión. Este hombre que ex pro pi ó a la in du st ria pe tro le ra y a los fe ro ca rr ile s que es ta ba en ma nos ex tra n je ra s, ma nt u vo ac ti vo el pro gra ma de re fo r ma y dis tri bu yo el do ble de la tie rr a que su s pre de ce so re s. En realidad el 49% de toda la tierra distribuida entre 1915 y 1956 cambió de manos du ra nte su ad mi n is tr ac i o n. Para Cárdenas el ejido era un sistema de tenencia deseable que debería desempeñar un papel permanente y pro mi ne nte en la ag ri cu lt u ra de la na ci o n.

Fue también durante la administración de Cárdenas que se or ga ni z ó el B a n c o E j i d a l co mo una un idad es pe cial iza da pa ra fa ci li ta r cr é di to a los ej i da ta ri os. Muy pocos de los que recibieron tierras tenían capital para operar o experiencia en el manejo de una hacienda, lo cual significó una amenaza a la producción de la agricultura si tal proceso se continuaba a un paso rápido y extensivo. Por esta ra z ó n se tu vo que bu sc ar me di os a tr á v és de los cu ales los an ti gu os ag ri cu lt o re s pu die ra n ob te ne r ca pi ta l y en se ñ a n za pa ra as u mi r al gu na s de las fu nc i o ne s de ad mi n is tr ac i o n. El Banco Ejidal fue es ta ble ci do co n el fin de lle na r, en ci er to mo do, el va c i o cre ado por la e li mi n ac i o n de pro pi e t a ri os y su s ad mi n is tr ac i o re s. Dicho banco es una agencia gubernamental que otorga préstamos únicamente a sociedades crediticias de ejidatarios. Usualmente en cada comunidad existe una sociedad; todos sus miembros deben ser ejidatarios; pero muchos ejidos no tienen tales organizaciones. En 1955, hubo únicamente 8114 operaciones bancarias de crédito para alrededor de 5000 sociedades. A través de los años, el Banco Ejidal ha desarrollado un sistema de

préstamos en forma de semilla y fertilizantes. En algunos casos el Banco, con un centro de maquinaria agrícola, prepara y siembra la tierra. Estos servicios son, por supuesto, cargados a la cuenta particular de los solicitantes y, algunas veces, el Banco recibe y vende el producto al final de la cosecha. Estos casos son más comunes en las zonas que cultivan para el mercado en el Norte de México, y el Banco Ejidal, que trabaja a través de sociedades crediticias locales y en estrecha colaboración con los líderes ejidales electos, asume algunas de las funciones principales de los antiguos terratenientes.

### Desde 1941 Hasta la Fecha

Después de la época de Cárdenas, las siguientes administraciones han mostrado simpatías por las ideas derechistas. La Reforma Agraria ha disminuido, aunque la cantidad de tierras distribuidas cada año no ha alcanzado el bajo nivel que prevalecía un año o dos antes de asumir Cárdenas el poder. Existen tres razones principales por las que el programa de Reforma Agraria ha disminuido. Primero, los presidentes posteriores a Cárdenas -- Avila Camacho, Miguel Alemán y Ruiz Cortines -- no fueron reformadores ardientes y no le dieron gran importancia a la distribución de tierras, como se la dio Cárdenas. Segundo, en las zonas antiguas del país, no hay muchas haciendas con buena tierra, que puedan ser divididas. Tercero, los gobiernos recientes han hecho hincapié para que se pongan nuevas tierras a producir por medio de grandes y pequeños sistemas de irrigación. Al mismo tiempo, se ha establecido un Servicio de Extensión Agrícola, y a los agricultores se les están enseñando los métodos de cómo hacer más productiva la tierra disponible por medio del uso de fertilizantes, semillas mejoradas e insecticidas. El problema de la tierra está siendo enfocado más con el propósito de aumentar la cantidad de tierra aprovechable, y para incrementar la producción por hectárea, en lugar de distribuir la tierra disponible entre los aldeanos. También se le está dando gran atención al desarrollo industrial como medio, entre otros muchos, para suministrar empleo a trabajadores rurales y así aliviar la presión de la población sobre la tierra. El énfasis que ahora se está dando es sobre mayor producción, dándosele menos atención a la idea de redistribuir los medios de producción.

La cantidad de tierra distribuida en el número de personas que recibieron tierra durante cada uno de los tres períodos principales, se muestra en los siguientes datos, los cuales pueden ser útiles para muchos países que necesitan la Reforma Agraria:

Período	Número de hectáreas distribuidas		Número de personas que recibieron tierra	
	Total	Promedio por año	Total	Promedio por año
1916-1934	7,777,356	409,335	783,135	41,218
1935-1940	17,890,577	2,981,763	814,519	135,753
1941-1956	11,146,291	743,086	267,276	17,818
Totales <sup>*</sup>	36,814,224	920,356	1,846,930	46,623

Se estima que aproximadamente dos tercios de la tierra que originalmente estaba en haciendas son ahora ejidos. De acuerdo con el censo agrícola de 1950, habían en el país 17,579 ejidos con un total aproximado de 39 millones de hectáreas. Esta tierra representaba el 44% de tierras cultivadas del país. Además, había un poco más de un millón de pequeños finqueros que tenían un promedio de 1.3 hectáreas cada uno. El programa de distribución de tierras, directa e indirectamente, ha cambiado grandemente el patrón de tenencia de la tierra. Más aún, el poder político de la clase original de grandes terratenientes ha disminuido en gran escala. Algunos de la nueva clase de terratenientes tienen una influencia significativa sobre las prácticas gubernamentales administrativas, pero los obreros organizados (sindicalizados), la clase media en desarrollo, tienen más.

De los casi 3,000,000 de agricultores con que contaba México en 1950, más del 96% eran ejidatarios u operadores-propietarios. Los ejidatarios por sí solos sobrepasaron el total de todos los otros agricultores por un pequeño margen. Sin embargo, desde 1950 es casi seguro que el número de propietarios privados ha aumentado en mayor proporción. Sin embargo, en 1950, los ejidatarios, a pesar de su número, operaban únicamente el 44% del total de la tierra en producción, mientras que el agricultor privado, cultivaba el 56%. Más aún, cuando se suma conjuntamente el número de ejidatarios y el de 1,000,000 de agricultores privados con menos de 5 hectáreas cada uno, se encuentra que este grupo combinado de 2,553,000 de agricultores operaban solamente el 51.5% de las tierras cultivadas de la nación. Los finqueros restantes, menos de 400,000, operaron el resto. Una porción significativa de tierras arables está todavía en manos de unos pocos terratenientes -- el 23% está en la categoría de propiedades mayores de 200 hectáreas. Sin embargo, este porcentaje es menor que el que aparece en las estadísticas correspondientes a los Estados Unidos.

<sup>\*</sup>Según el Hispanic American Report XIV(9):774, Noviembre 1961, 6,774,000 hectáreas fueron redistribuidas durante los años 1959, 1960 y 1961.

Sin duda alguna, durante el período de la reforma, hubo grandes injusticias y falta de eficiencia. Esta reforma pudo haberse hecho más justa y eficientemente como se realizó en Japón, pero el gobierno mexicano no disponía de maquinaria agrícola, de los conocimientos técnicos, ni del control de sus oficiales y gente que Japón. Muchos de los fracasos de los primeros 30 años pueden achacarse a este impe-dimiento. Sin embargo, la reforma ha rehecho la agricultura mexicana; y el sistema de tenencia, y parte del progreso económico y social actual, se remonta a la distribución de la tierra de los primeros años. Una educación más amplia, tanto en la forma académica como vocacional o la extensión agrícola, ayudaría más ampliamente al ejidatario a cultivar la tierra más eficientemente y aportar una verdadera contribución económica y social para el pueblo de México.

México afronta el problema del minifundio en algunas zonas. Muchas de las unidades ejidales son demasiado pequeñas para proveer un standard de vida razonable a las familias de los agricultores. Parcelas de 1/4 de hectárea son comunes. Cuando esto se combina con la baja tasa de educación rural general y agrícola, se ve que tropezamos con una seria situación. La industrialización ayuda, pero deben ponerse en efecto esfuerzos heroicos para remediar la situación en que se encuentran muchas familias rurales.

### BIRMANIA

Birmania se convirtió en nación libre y sobrena el 4 de enero de 1948. La constitución subsiguiente estipuló: "El Estado es el último propietario de todas las tierras." Además dio el derecho de regular, alterar o abolir la tenencia de la tierra o tomar posesión de cualesquiera tierras y distribuirlas para la agricultura colectiva o cooperativa o a arrendatarios agrícolas. La primera prueba demostró la necesidad de hacer muchas enmiendas que se ajustaran a las circunstancias cambiantes, por lo que un nuevo decreto de nacionalización de la tierra fue aprobado en el año 1953.

En este decreto se estipuló:

1. El status de los arrendatarios y agricultores no debe reducirse a niveles más bajos como resultado de la nacionalización;

2. Los propietarios agricultores deben estar exentos de la expropiación de sus tierras arables;
3. No debe existir obstáculo al derecho de exención de las tierras agrícolas pertenecientes a personas residentes, que no son agricultores, pero que están deseosos de trabajar sus propias tierras;
4. Los principios democráticos deben observarse en la expropiación, tanto al dar derechos de exención así como en la redistribución;
5. Debe hacerse pago de una compensación justa.

Un Comité Central de Nacionalización de la Tierra es designado por el Presidente, para que vigile y supervise todos los comités de tierras y les de asesoramiento. Un comité distrital de tierras es nombrado también por los vecinos del distrito, y se espera que desempeñe funciones como las del Comité Central. Las personas que forman el Comité Vecinal de Tierras, comité que hace la mayoría de las decisiones, son elegidas de entre los mismos agricultores.

Se acordó establecer un sistema de prioridades: (1) para los terratenientes y aquellas personas que posean menos de un quinto de un tadontum (definido como una unidad económica para el distrito); (2) para agricultores que tengan un tadontum pero que no les basta para subsistir; (3) para jornaleros agrícolas estacionales; y (4) para trabajadores de campo ocasionales. La compensación tiene ciertas variaciones de acuerdo con la propiedad, pero en general la remuneración es como sigue: aquellos propietarios a quienes se les ha expropiado hasta 100 acres, reciben 12 veces la renta anual (alquiler establecido para el distrito). Por cada 100 acres hasta 1200 y más, la proporción se reduce en un tanto, de manera que aquellos que tienen una cantidad mayor, reciben únicamente la renta correspondiente a un año. Los propietarios pueden recibir pagos en efectivo o en bonos de gobierno, sin percibir por éstos ningún interés; de manera que la mayoría de las personas prefieren que se les pague en efectivo. Debido a que la reforma ha ido avanzando lentamente, hasta la fecha no ha afectado grandemente al Fisco. Hasta el presente, únicamente se han expropiado 142,737 acres.

Se han donado extensiones amplias, principalmente a aquellas familias que trabajan la tierra como una unidad, como los musulmanes e hindúes, y aquellas haciendas comerciales de hule y hortalizas, las que en opinión del gobierno no podían ser operadas eficientemente por

pequeños agricultores. A las órdenes e instituciones religiosas les fue permitido conservar todas sus tierras. A los cultivadores de arroz se les permitió conservar unidades extensas de terreno, en donde se había invertido bastante capital en irrigación.

### CEILAN

Antes de 1916, la economía de Ceilán estaba basada principalmente en la producción rendida por las plantaciones y fincas medianas, pertenecientes a campesinos, las que se encontraban aglomeradas en el pequeño valle. La mayor parte de las tierras altas eran propiedad directa de la Corona Británica. En ese entonces, la venta de tierras de la Corona, a capitalistas, fue descontinuada y se tomaron algunas medidas para que los cingaleses pudieran adquirir esos terrenos en calidad de arrendamiento a largo plazo. Con este sistema, casi ningún campesino pudo apropiarse de terrenos.

En 1927 se nombró una comisión para que examinara detenidamente este asunto. Esta comisión recomendó nuevas normas para que se incluyeran en los Estatutos del Desarrollo de la Tierra que fueron emitidos en 1953. Estos estatutos están actualmente vigentes y se especifican a continuación:

1. Eliminar la venta de tierras por competencia y sustituir esta política por la de selección.
2. Crear una nueva forma de tenencia restricta, la cual no es ni arriendo ni venta completa.
3. Establecer el principio de que las necesidades de la población local deben satisfacerse antes que otras necesidades.
4. Trazar un sistema de mapeo de tierras pertenecientes a la Corona, bajo el cual la iniciativa de desarrollo debe provenir del gobierno.

El nuevo sistema de tenencia especifica que:

1. La tierra debe ponerse en cultivo dentro de un período especificado.

2. No puede venderse para cancelar deudas de algún acreedor corriente.
3. No puede venderse, arrendarse, o hipotecarse.
4. Puede legarse a un sucesor que haya sido debidamente nombrado.
5. En el caso de los campesinos debe hacerse un pago anual del 2% sobre el valor del terreno original, y aquellas personas que perciben £450 (\$936 EUA) anuales pagarán el 4% a perpetuidad.

Cuando el que reciba la tierra reúna las condiciones necesarias para cultivarla y poner a producir su propiedad, la ley le hace una donación, ya sea campesino o de la clase media. Cuando esta donación es otorgada, se levanta un estudio topográfico del terreno, se le da una copia al dueño y se siguen los pasos necesarios para registrar el título. Las tierras, sin embargo, continúan sujetas a las condiciones mencionadas anteriormente.

Esta legislación ha estado en vigencia por un período de 24 años y muchos de los problemas no han sido, hasta la fecha, solucionados. El primer paso a dar fue necesariamente el discernir cuál tierra era privada y cuál pertenecía a la Corona. Las leyes sobre la localización de títulos privados fueron revisadas, tomando en cuenta las costumbres en el uso de la tierra. Esta ley prescribe el uso de un estudio de las áreas, para la edificación de aldeas, y después de que se haya hecho lo concerniente a localización de títulos privados, se procederá a preparar un plano de la aldea. Lo explicado anteriormente se lleva a cabo después de haber consultado con las autoridades de la aldea. El método seguido de no hacer estudios del uso de la tierra, antes de levantar los planos, ha mostrado que las posesiones vendidas para cultivo fueron antieconómicas. Únicamente dos tercios han sido mapeados. La presión que existe entre los campesinos, por la tierras poco productivas, ha forzado al gobierno a "levantar mapas" y vender tierras sin antes haber realizado una debida investigación. Esta norma continuará en el futuro, a no ser que se aumenten inmediatamente los fondos y el personal para este programa.

Esta política se creó con el propósito de dar a cada campesino una unidad económica de tierra, o que aquellas personas que ya tenían una parcela recibieran tierra adicional para obtener un mejor rendimiento económico de su unidad. Desafortunadamente, nunca se ha definido claramente lo que constituye una unidad económica de tierra.



"Suficiente para subsistir" fue la guía establecida en los primeros años. En años recientes ha habido cierta tendencia a dividir la tierra disponible entre solicitantes sin tener en cuenta la economía de esta división. Muchas partes de Ceilán están siendo divididas en unidades tan pequeñas que sólo puede dárseles uso residencial, y no agrícola. En consecuencia, el objetivo original de crear una clase campesina próspera, autosuficiente y respetada, no está siendo alcanzado.

La división total ha sido hecha en la siguiente forma: (1) 290,000 acres han sido cedidas a 194,000 campesinos para la expansión de aldeas; (2) 110,000 acres en proyectos de colonización para 16,125 campesinos; y (3) 70,000 acres a 5,900 personas de la clase media. A los inversionistas interesados en cultivos comerciales se les ha vendido muy poca tierra o no se les ha dado oportunidad de comprarla para que se desarrollen.

En los últimos 20 años, únicamente alrededor de la mitad de la tierra vendida para la expansión de aldeas ha sido utilizada; y menos de la proporción del terreno, vendido a la clase media, ha sido cultivado. Parte de las causas que ocasionan este problema estriban en la ineficiente selección de los elegidos. Muchos se mostraron renuentes a realizar el trabajo necesario para desarrollarse, y otros no disponían del capital suficiente. La cláusula restrictiva de tenencia, que prohíbe hipotecar la tierra, hace casi imposible, para muchos, realizar mejoras. Otros desconfían de invertir su capital en terrenos que no tienen el título (escritura) muy claro. Una enmienda posterior, estipuló también que el propietario debe aceptar las recomendaciones brindadas por el Servicio de Agricultura, sobre productos comunes, administración y prácticas de mercadeo. Esta cláusula no ha tenido buena acogida entre aquellos que se sienten capaces de manejar sus propios intereses.

En el Parlamento se ha tratado considerablemente la posibilidad de establecer nuevos métodos y esquemas de desarrollo, pero la falta de capital hace poco práctico que estos métodos se pongan en vigencia ahora. La organización COLOMBO (\*), la Corona, y fundaciones privadas de inversión, están trabajando actualmente para encontrar una solución a este problema.

---

\* COLOMBO es un programa de ayuda técnica y financiera, que está operando en algunas naciones independientes de Asia, en la Mancomunidad Británica, y en la Gran Bretaña.

CHINA COMUNISTA

Los informes que se obtienen sobre condiciones actuales en China Comunista varían considerablemente, pero los hechos palpables sobre tenencia de la tierra aparentemente pueden expresarse en pocas palabras: Toda la tierra pertenece al gobierno; los campesinos se encuentran "colectivizados" y las fincas son generalmente administradas como comunas. La Reforma Agraria era una seria necesidad en China y constituyó uno de los factores que en mayor grado contribuyó a la caída del Gobierno Nacionalista.

El primer alivio para cualquier sector del sistema rural se presentó en 1927, cuando el gobierno decidió reducir los alquileres a un 37.5% del valor de las cosechas. El cumplimiento de esta ley se vio dificultado por luchas entre partidos políticos. En 1930 se aprobó una ley basada fundamentalmente en los principios sustentados por el Dr. Sun Yat-sen, que sustentó lo siguiente:

1. Estudio catastral y registro de tierras, dirigido por el gobierno, con el propósito de valorar las tierras.
2. Establecimiento de impuestos sobre la tierra, de conformidad con su valor, pero que no habría de exceder del 5%.
3. Los campesinos habían de convertirse en propietarios a través de la compra de tierra.
4. Los arrendatarios debían tener seguridad de permanencia.
5. El alquiler no debía exceder del 37.5% del valor de la cosecha.

Debido a la rebelión militar de los comunistas chinos y a la agresión japonesa, el gobierno dedicó mayor esfuerzo a la Reforma Agraria. En realidad, cuando los comunistas se apoderaban de una región, la tierra era inmediatamente distribuida a los campesinos; pero si los nacionalistas recuperaban la región, los antiguos propietarios volvían a dominar la situación.

La política agraria de los chinos comunistas ha variado según ciertas condiciones. Desde 1927 a 1934 era política confiscar las propiedades de terratenientes ricos y distribuirlas equitativamente entre todos los campesinos, quienes entonces se convertían en propietarios. Después de la Marcha a Yenán, se abolió la política de

confiscación y se implantó la reducción de rentas. Antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial, se derogó esta política de reducción de alquileres y se revivió la confiscación. En 1947, se adoptó una política de distribución completa y uniforme de la tierra.

Después del decreto de la ley de Reforma Agraria de 1950, se presentó una tendencia hacia la colectivización, que comenzó con el establecimiento de cooperativas. La colectivización se anunció en 1953, y ya en 1955 un 15% de los agricultores estaba incluido en ella. En mayo de 1956 se informó que 9/10 habían sido colectivizados. En 1958 se inició un programa para organizar varias "colectivas" en comunas. Los resultados han sido reportados someramente, pero parece que un 90% de las "colectivas" se han convertido en comunas. Estas comunas disponen de dormitorios centrales, administración gubernamental, equipo central, y los agricultores son manejados como trabajadores desde una estación central. Aun cuando se proclamó haber alcanzado las metas de producción durante el primer año, Mao Tse-Tung ha dedicado enorme esfuerzo a investigar por qué las cosechas de 1959 y 1960 fueron casi fracasos. Las metas para 1960 fueron reducidas considerablemente para situarlas en números más reales, pero informes actuales indican que hay hambre, a pesar de los sistemas de irrigación y de control de inundaciones.

### COSTA RICA

La Reforma Agraria está ocurriendo en esta república centroamericana, a través de tres métodos: (1) ocupación en precario de baldíos nacionales o propiedades privadas, obteniéndose título de propiedad después de siete años de ocupar la tierra y el pago de precios fijados de antemano de común acuerdo entre el Estado o el propietario, y el ocupante; (2) crédito agrícola a bajo costo; y (3) desarrollo de nuevas tierras, con asistencia o bajo auspicio gubernamental o de empresas privadas. Aun cuando Costa Rica es a veces mencionada como nación de pequeños agricultores, el 9% de las fincas abarcan el 71% de las tierras cultivadas. Muchos de estos títulos de propiedad datan de tiempos anteriores a la república o a los primeros días de expansión de grandes compañías durante el siglo XIX.

Muchas haciendas están completa o parcialmente abandonadas. Los dueños han hecho dinero suficiente para dedicarse a otros negocios, o sus hijos son profesionales que no tienen ni tiempo ni deseo de

continuar con la finca. Hace alrededor de 30 años la demanda de tierras en el Valle Central motivó un gran movimiento de población hacia esa región. Había grandes extensiones de tierra disponibles en Costa Rica, que o no tenían medios adecuados de transporte, o el clima, como en las costas, las hacían indeseables. Más tarde el Congreso legalizó la ocupación de estas tierras del Valle Central y decretó el pago a los propietarios originales. En la práctica, pocos pagos han sido hechos y muchos casos están pendientes de fallo ante los tribunales. Como muchas de estas fincas son apenas de subsistencia, es difícil prever su pago en un futuro cercano.

El crédito agrícola a bajo costo es función del Banco Nacional de Costa Rica. Los préstamos hipotecarios a bajo interés han hecho posible que aquellos que tienen experiencia adquieran tierras y ayuda para el desarrollo de éstas. Ni este dinero ni el que hay para producción, está disponible para los nuevos ocupantes, sino hasta que por lo menos se haya iniciado el trámite de legalización de los títulos de propiedad sobre las tierras que ocupan

Nuevas áreas se han abierto bajo los auspicios y con inversiones gubernamentales o privadas. La Compañía Bananera (United Fruit Company) ha abierto extensas regiones, y en muchas zonas ha alentado a los pequeños agricultores a cultivar parcelas de tamaño razonable en las mismas regiones. Estos agricultores han recibido ayuda de la Compañía para el desmonte, construcción de caminos, escuelas, iglesias, servicios médicos, y empleo parcial. También se ha provisto destrezas y conocimientos técnicos.

Sólo unos pocos proyectos gubernamentales de colonización han sido emprendidos, y éstos son en pequeña escala. Más importantes han sido las políticas o doctrinas del gobierno, que han permitido a cualquiera establecerse en baldíos, sin tomar en cuenta la nacionalidad. Se han establecido nuevas colonias, con alguna asistencia económica, después de la Segunda Guerra Mundial.

Aun cuando predominan las grandes posesiones, no se han combinado en alto grado la presión social y la superpoblación, para fragmentar estas propiedades. Como todavía hay mucha tierra buena y disponible, es dudoso que en un futuro cercano se apliquen reformas más drásticas de las que actualmente se ponen en práctica.

Nota del Autor: Últimamente Costa Rica ha legislado nuevas medidas de reforma agraria, las cuales incluyen la compra y redistribución de haciendas, bajo la administración del Banco Nacional).

CHECOSLOVAQUIA  
=====

El propósito de la Reforma Agraria de Checoslovaquia que tuvo lugar en 1945 fue la eliminación de las muy pequeñas y muy grandes empresas agrícolas. Como consecuencia, el número de fincas de 12 a 100 acres aumentó un 7% y las pequeñas fincas se redujeron en gran número. Todas las fincas pertenecientes a alemanes, colaboradores, fueron expropiadas. Un total de 1,208,154 hectáreas fueron confiscadas y distribuidas a agricultores sin tierras; se utilizaron para aumentar el tamaño de las fincas pequeñas, o se hicieron fincas medianas. Haciendas del Estado, corporaciones públicas, instituciones científicas y las municipalidades, recibieron 180,942 hectáreas y algunos bosques fueron tomados como propiedad del Estado.

En 1946 la política exigió que todos los productos fueran vendidos al gobierno o a través de él, y a los agricultores se les pagó de acuerdo con el tamaño de sus fincas (se formaron grupos de 20-50 y de más de 50 hectáreas); a los que poseían mayor cantidad de tierra se les pagaron los productos a menor precio.

El establecimiento del gobierno comunista en 1948, trajo la expropiación indirecta. Cuotas deliberadamente altas, reducción de precios, restricción en las compras de maquinaria y cuotas altas de seguro social, forzaron a la mayoría de los grandes agricultores a vender parte de su tierra; algunas fincas fueron tomadas por el Estado. En 1949 se inició la prioridad en las distribuciones y esto hizo aumentar el costo de los elementos de consumo, que compraban los grandes hacendados. Más tarde, durante el mismo año, fueron expropiadas las fincas que tenían más de 50 hectáreas. Un total de 1,344,179 hectáreas de tierra para la agricultura se entregaron a las familias; el Estado y las Fincas Cooperativas recibieron 100,000 hectáreas cultivables y 700,000 de bosques. Los bosques del Estado son administrados por la Oficina Forestal del Estado y posee dos millones de hectáreas.

Los grandes y pequeños propietarios no pudieron comprar maquinaria moderna por las prioridades y reducción de ingresos. Únicamente las fincas del Estado y de las Cooperativas pudieron alcanzar algún grado significativo de mecanización. Los grandes agricultores fueron excluidos de las Cooperativas y muchos pequeños propietarios no formaron parte de ellas por temor a la colectivización y por no gustarles la igualdad de retribución, lo cual permitía a los hombres considerados ineficientes compartir los beneficios de los mejores

administradores. Hasta la fecha no se han hecho nuevos esfuerzos para obligar a los agricultores a entregar sus fincas al Estado o para formar parte de los sistemas cooperativos, porque en general, la producción privada por hectárea ha sido más alta que la de estos sistemas.

### EGIPTO

La ley egipcia de Reforma Agraria tenía tres objetivos: redistribución de la propiedad; reducción del alquiler; y aumento de jornales en la agricultura. Esta ley fue emitida en 1952 y todavía es difícil medir sus resultados. Sin embargo, pueden anotarse algunas tendencias y repeticiones.

La ley prescribe que ninguna persona puede poseer más de 200 acres de tierra. Los terratenientes pueden retener hasta 300 acres si distribuyen 100 acres entre dos de sus hijos, dando 50 acres a cada uno de ellos. La tierra que excede a este límite, sería requisada por el gobierno durante un período de 5 años. Tierra que estaba en proceso de ser habilitada para el cultivo, no debía expropiarse; y aquellas que pertenecían a compañías industriales, no podían ser confiscadas durante 25 años. El alquiler se fijó en 7 veces el impuesto sobre la tierra; la compensación total que recibirían los propietarios era 10 veces el alquiler. Debido a que los impuestos eran bajos, el pago era también consecuentemente bajo. Los nuevos dueños debían pagar el precio, un 3% de interés, y un 15% por costos administrativos, durante un período de 30 años.

La escala de redistribución no es muy amplia. Del total de 1,000,000 de acres de tierra cultivable de Egipto, 1,175,000 acres, o sea un 20%, estaba formado por propiedades con extensiones mayores de 200 acres. Alrededor de la mitad de esta tierra está sujeta a expropiación. Sin embargo, algunos de los propietarios no serán sometidos a esta medida. Más o menos 1/6 parte de estas tierras fue vendida privadamente en pequeñas parcelas. Hasta el momento, 320,000 acres han sido expropiados.

Los receptores de tierra han experimentado un pequeño aumento en sus ingresos. El pago anual, más los costos, han sido ligeramente menores que los alquileres previos. El ingreso bruto por acre ha permanecido igual, o ha sufrido un pequeño aumento, debido al uso de

fertilizantes. Cuatro provincias han declarado un aumento de un 50% en el ingreso per cápita, pero la inflación ha consumido buena parte de esto. No ha habido cambio en el tipo de agricultura o en la escala de operación. La propiedad es todavía administrada como una unidad, y las ventas de las cosechas son manejadas por la administración. Algunas se administran como propiedades directas del gobierno, mientras que otras funcionan como cooperativas. Los agricultores no se han convertido en operadores agrícolas independientes, sino que tienen un sistema de colectivas. Hay un aumento en el status como en el ingreso, debido a que tienen seguridad económica comparable a la de los propietarios individuales. Las restricciones de este sistema estriban en que debe seguirse el consejo y asesoría del administrador, no puede venderse o subarrendarse durante 30 años, y puede vender su producto únicamente a través de agencias autorizadas.

En teoría una Junta de Agricultores puede desechar las decisiones de la administración, pero en la práctica sirven meramente como comité distribuidor de trabajo y accede a los deseos del oficial estatal. La introducción de maquinaria está reduciendo algunos de los aspectos de las pequeñas fincas, tales como: la vaca de la familia, el uso de bueyes y los cultivos diversos y de subsistencia. La rotación aprobada demanda que las cosechas sean uniformes. Cada agricultor recibe, sin embargo, ingresos de acuerdo con lo que produce su parcela o parcelas.

La reforma en práctica, es por lo tanto, muy administrativa. Las ideas de crear una clase de pequeños agricultores fuerte, que influyó sobre la opinión general cuando se decretó la ley, ha desaparecido casi totalmente. Con el nivel de educación y destrezas administrativas disponibles en la clase carente de tierras, es fácil comprender que no podía ser de otra manera.

En práctica, no en teoría, la redistribución de la propiedad significa que la tierra ha sido nacionalizada. En realidad el cambio es que el agricultor tiene una posición legal reconocida. Esto, sin embargo, no favorece a toda la población agraria, lo que es inevitable. Ninguna reforma, aunque vaya más allá de la medida actual, podría proveer tierra para toda la población de este país que está superpoblado.

Además de la tierra expropiada, un nuevo proyecto de recuperación está habilitando y habilitará grandes extensiones de tierras aptas para el cultivo. Alrededor de 10,000 acres están siendo trabajados y se espera que eventualmente se ocupen 800,000. Estas tierras están siendo cultivadas por nuevos agricultores que han sido

cuidadosamente seleccionados y adiestrados. La educación y supervisión, además de las prácticas agrícolas, abarca costumbres, el hogar, la familia y la comunidad. Aún no se ha promulgado un plan inmediato respecto al eventual título de propiedad para los nuevos agricultores, a pesar de que se espera que la formación de una nueva sociedad rural egipcia, objetivo del proyecto, tomará más de los 30 años.

### FORMOSA

El gobierno Chino Nacionalista ha instituido tres programas de Reforma Agraria:

1. Reducción de alquileres, a una tasa más justa, de las tierras pertenecientes a grandes propietarios.
2. Venta de tierras públicas a los campesinos que las arrendaban.
3. Distribución entre campesinos no propietarios, de tierras confiscadas a grandes terratenientes.

Estos proyectos fueron iniciados en 1949 y concluyeron en 1954 con la ayuda técnica y financiera de la Comisión Conjunta Chino-Americana para reconstrucción rural.

1. Para reducir el alquiler, se estableció un rendimiento standard para cada clase de tierra cultivable. Este rendimiento no es necesariamente la producción real, pero está estrechamente vinculado a la fertilidad y productividad del suelo, con base en lo cual todos los arrozales anegados y en tierras secas se dividen en 26 clasificaciones. A raíz de esto se fijó una tasa de alquiler de 37.5%. Contratos de arriendo se hicieron entre el propietario y el inquilino, siendo luego registrados en la dependencia gubernamental correspondiente.
2. Además de la reducción de la tasa de alquiler, el programa suministró a los inquilinos seguridad de tenencia en varias formas. Primero, el derecho de arriendo fue extendido a 6 años. Este derecho se inició en 1949. Cualquier propietario que arbitrariamente diese por terminado el arriendo



antes del plazo estipulado, estaba sujeto a castigo. Segundo, el derecho de llave, pago especial que hacía el inquilino al propietario por un derecho de arriendo, fue eliminado. Tercero, el pago del alquiler por adelantado fue prohibido. En el contrato se especificaba claramente el alquiler a pagar, incluyendo la clase y pureza del producto, fecha y lugar en donde se debería de hacer el pago. A los interesados debería notificárseles con suficiente anticipación la fecha de vencimiento de sus contratos y anotarlos asimismo en la oficina de gobierno pertinente.

3. Para darle una protección adicional a los inquilinos contra los actos ilegales que pudieran llevar a cabo propietarios sin escrúpulos, el gobierno ha fomentado entre los agricultores el interés porque tomen parte en programas de ejecución, los que tienen como fin crear un comité de tenencia de tierras en cada área para controlar y arreglar aquellas disputas que surjan sobre renta y arriendo. Los miembros del comité pueden ser inquilinos, dueños de cultivos y propietarios, pero siempre se le da más apoyo a los inquilinos en asuntos que se refieren a la reducción de la renta. Además, el gobierno envía a las áreas rurales los llamados grupos de campo, para que inspeccionen las prácticas que se siguen en cuanto al pago de la renta e inspeccionen las prácticas que se siguen en cuanto al pago de la renta e inspeccionen la condición de los inquilinos.

El programa de reducción de alquileres ha disminuído con gran éxito éstos en 26,000 chías (una chía equivalente a 2.39% acres) de tierras privadas, o sea un 38% de todas las áreas cultivadas excluyendo terrenos públicos. Este programa aumentó inmediatamente el ingreso en efectivo de unas 300,000 familias que tenían tierras en calidad de arriendo. El resultado pudo apreciarse con el mejoramiento que hubo en la vida de familias campesinas. En áreas rurales pueden observarse casas nuevas y mejor vestimenta. El desarrollo más beneficioso ha sido en el aumento de producción de arroz y el de individuos propietarios de fincas. En 1949 la producción de arroz fue de 1,200,000 toneladas métricas y en 1953 aumentó a 1,600,000. Alrededor de 1,700 arrendatarios han adquirido 800 chías con sus propios ahorros y 28,900 han comprado 15,600 chías con la ayuda de créditos agrícolas.

El gobierno de Formosa era dueño de una cantidad considerable de tierras, las que bajo el programa de ayuda, fueron vendidas a arrendatarios. Estos debían pagar 2.5 veces el valor de la cosecha anual de sus tierras, tomando en consideración sus respectivas categorías. Este valor debería pagarse en 20 cuotas semi-anales. Dicha disposición contemplaba que el pago más el impuesto, no excediera de 27.5% de la cosecha. El precio de compra era pagado con el producto que se obtuviera de la tierra, y el valor de venta se determinaba en el momento de efectuar el pago del producto. Bajo este programa se han vendido 63,000 chías.

Se ha instituido un programa de compra y venta de tierras privadas. Esta medida es conocida como el Programa de Tierra para el Agricultor, y entró en vigencia en 1953. Una encuesta y clasificación detallada allanaron el camino y se elaboró en forma preliminar un documento en el que se estipulaba los arreglos necesarios referentes a los pagos. A los propietarios se les pagaba 2.5 veces el producto anual por medio de bonos de gobierno. Estos pagos se hacían semestralmente y por un período de 10 años. El 30% de los pagos podían tomarse en acciones de empresas de gobierno. Por un lapso de 10 años los compradores pagaban también 2.5 veces el producto.

Alrededor de 143,000 chías fueron compradas a terratenientes privados y vendidas nuevamente a 200,000 agricultores de la isla. Actualmente sólo 15% de los agricultores de esta área son arrendatarios, un número algo menor que el correspondiente al de los Estados Unidos.

#### INDIA =====

En India, la agricultura está bajo la jurisdicción de los 28 estados. Los problemas que existen en las diferentes regiones no son siempre los mismos y la legislación varía en acción y naturaleza. En general, sin embargo, las leyes de los estados, decretadas en 1947, se ajustan al siguiente patrón:

1. Derogación de las grandes propiedades (zamindaria).
2. Protección a los arrendatarios que todavía quedan hasta que pueden hacerse propietarios.
3. Salarios mínimos para trabajadores agrícolas.
4. Limitación del tamaño en la propiedad individual.

5. Consolidación de la propiedad.
6. Reorganización del crédito agrícola.

El programa de ayuda a la comunidad rural, un programa amplio, de tipo extensión, ha estado ayudando a los agricultores con métodos, condiciones de vida y educación general, desde la promulgación de este programa, y puede, si se pone empeño, desempeñar un papel importante en el éxito de la reforma.

Los estados Hindúes decretaron varias leyes que tienen como fin principal transferir la propiedad de la tierra de los terratenientes a los arrendatarios. Como ejemplo podemos tomar el caso del Estado de Uttar Pradesh; a los propietarios se les pagó en efectivo la cantidad de 50,000 rupias (aproximadamente \$15,000.00) o menos. Si la cantidad a pagar excedía esta suma, se les pagaba en bonos no negociables que devengaban un interés de 2% y redimibles en 40 años. Los propietarios podían retener aquella tierra que estaba bajo cultivo.

Los derechos de los propietarios son tomados por el Estado y los arrendatarios actualmente pagan su renta directamente a éste. En algunos estados, el aumento de las rentas públicas es considerable.

A los inquilinos se les dará derechos totales de ocupación, después de haber pagado al Estado una suma similar a la que le pagaron al propietario anterior. El Estado de Uttar Pradesh exige 10 veces la renta anual.

Se han promulgado leyes que protegen los derechos de los arrendatarios, y en general contemplan los derechos hereditarios sobre la tierra, previenen el desalojo, y determinan el pago de un alquiler razonable. El arriendo se fija desde un tercio a un cuarto de la cosecha y se paga en efectivo. Las leyes de salarios han sido emitidas, pero son difíciles de poner en ejecución.

El Comité de Reforma Agraria (nacional) recomendó que a ningún individuo debiera permitírsele tener una propiedad con una extensión mayor a 5 veces la unidad económica predominante en la región. El exceso debería ser adquirido por el Estado y redistribuido a aquellos individuos con extensiones antieconómicas y a trabajadores que no contaran con ningún terreno.

Varios estados han promulgado legislaciones para consolidar la unidad y prevenir la fragmentación. Aún después de la consolidación, las unidades pueden mostrarse poco económicas. La agricultura cooperativa ofrece una solución, o solución parcial, y ha sido alentada por el gobierno. Cuando la mitad de los propietarios de un área desean formar una cooperativa, pueden llevar a cabo ese deseo. Las cooperativas reciben beneficios especiales en la forma de subsidios, reducción de impuestos, e interés especial.

Las medidas contempladas para el crédito agrícola son las que seguidamente se anotan:

1. Licencia y registro para prestamistas.
2. Llevar las cuentas en la forma prescrita.
3. Dar recibos y estados de cuentas periódicamente a los deudores.
4. Una tasa máxima de interés.
5. Proteger a los deudores contra las molestias e intimidación.

Dos informes sobre el progreso de la Reforma Agraria son muy incompletos y variados. Probablemente esto es debido en parte al hecho de que cada estado tiene su propio programa. Parece que el programa ha alcanzado gran éxito en dar seguridad de tenencia, prevenir el alquiler excesivo, y establecer muchos agricultores como dueños de la tierra. El Estado de Uttar Pradesh informa que la proporción de propietarios agricultores es actualmente de 83% en contraste con un total del 10% que existía antes de haberse establecido la Reforma Agraria. En Bombay, el porcentaje actual de propietarios agricultores es del 66.3% en comparación al 10.6% que había antes de haberse iniciado el programa de Reforma Agraria.

Es difícil calcular las diferencias en producción total, dado que el uso de fertilizantes, mejores métodos, más irrigación y variedades mejoradas, han sido facilitados durante este mismo período. Se han alcanzado algunos progresos, particularmente en cuanto al rendimiento del arroz, pero gran parte de esto puede ser debido a los factores anteriormente mencionados y no a la Reforma.

**ITALIA**  
=====

La Reforma Agraria italiana ha enfocado sus problemas desde dos ángulos:

1. Subdividiendo latifundios.
2. Consolidando propiedades excesivamente fragmentadas.

A pesar de que la mayoría de los partidos políticos habían clamado por esta medida desde años atrás, cuando llegaron al poder ignoraron el reto que significaba ésta. No fue sino hasta 1950 que se realizaron esfuerzos considerables para establecer la reforma.

La Carta de Sila del 12 de enero de 1950, aplicada únicamente a la meseta de Sila y a territorios circunvecinos, contempló la expropiación de 300 hectáreas de cada uno de los latifundios. El impuesto sobre el valor de la propiedad decretado en 1946-1947, constituía el precio de pago. Se ofrecieron bonos con un interés del 5% y amortizables en 25 años. La Agencia de Desarrollo de Sila tenía bajo su responsabilidad la expropiación, distribución y restauración de 534,000 hectáreas.

El Acta Stralco emitida el 21 de octubre de 1950 fue la precursora de la ley general actual de Reforma Agraria. No se estableció ningún límite máximo de propiedad, pero progresivamente, extensiones grandes de tierra fueron expropiadas de acuerdo con:

1. Ingreso que percibían los propietarios de la propiedad total.
2. Ingreso promedio por hectárea cultivada.

Propietarios de fincas que producen menos de 30,000 liras (una lira equivalente aproximadamente a \$0.05), son exentos de expropiación. Se elaboró una escala graduada que estipula el número de hectáreas sujetas a expropiación, de acuerdo con la producción que éstas dan. El precio se fijó tomando como base los números del Cuadro de Registro de Tierras emitido en 1943. Un propietario cuya tierra ha sido parcialmente expropiada no puede, por un período de 6 años, comprar propiedades rurales que excedan a 750 hectáreas. Haciendas que producen más del 40%

del promedio regional, están exentas de expropiación. Aquéllas que han sido aprobadas para ser acondicionadas para el cultivo o una reorganización eficiente no están expuestas a expropiación.

Los planes actuales de Reforma Agraria han sido elaborados con el fin de crear unidades para las familias con una extensión de 3.7 a 4.0. La Agencia está suministrando casas de habitación, graneros, caminos y cañerías. El gobierno también ha iniciado un programa de reforestación. En el área de tierras secas, el patrón de la aldea para colonización ha tenido que cambiarse forzosamente debido a que mucho del tiempo laborable se pierde en transporte.

Las autoridades de la Reforma Agraria estiman que se está gastando alrededor de 124,680 libras por acre expropiado, financiado, redistribuido y acondicionado. El 38% de esta cantidad se paga a través de apropiaciones legislativas y el resto es asumido por los receptores.

Unos 148.804 hectáreas han sido tomadas y 122.336 distribuidas a campesinos. Cerca de 741.234 más serán expropiadas en un futuro no muy lejano. El total de tierras a ser expropiadas es de alrededor del 8% de todas las tierras cultivadas de Italia.

#### JAPON =====

Antes y durante la guerra, el gobierno hizo algunos esfuerzos para mejorar la suerte del agricultor japonés. A pesar de que los programas no fueron ejecutados en su totalidad, el crédito agrícola ayudó a los arrendatarios a comprar tierras, el mejoramiento de los términos de la tenencia fueron ordenados, y el gobierno pagó el arroz mejor a los arrendatarios que a los propietarios. Poco después de la rendición, la Dieta (Congreso) pasó una medida de reforma, pero la Ocupación Americana la encontró poco adecuada y trabajó con el gobierno oficial para mejorarla.

Bajo la nueva ley se confiscaron todas las tierras que pertenecían a terratenientes ausentes; salvo 2.5 acres de las tierras pertenecientes a agricultores ausentes, que cultivaban

las tierras. Por excepción, a los propietarios ausentes de la isla de Hokkaido se les permitió conservar 10 acres de tierra. Todo el terreno, excepto las mencionadas anteriormente y 7.5 acres de tierra por cada propietario agricultor residente, y 30 acres por cada propietario agricultor residente en la Isla de Hokkaido, el resto fue confiscado. El acre de tierras destinadas a la producción de arroz, era pagado a 3,000 yens, (1 yen igual a \$0.25); y a 1,800 yens por acre, en tierras altas. Además, el gobierno pagó a los terratenientes un subsidio de 880 yens por tierras en que se cultivaba el arroz, y 520 por tierras altas. Los pagos se hacían en anualidades por medio de bonos que devengaban un 3.56% de interés y eran redimibles en 24 años. Los arrendatarios que compraban tierras, podían pagarlas con uno, hasta 30 pagos anuales, a un interés del 3.2%.

Para administrar la reforma fueron creadas las prefecturas locales y las comisiones agrarias nacionales. La comisión local determinaba la compra y venta de tierras, y a quién debería venderse. Esta Comisión estaba formada por 3 terratenientes, 2 agricultores propietarios, y 5 inquilinos. No se ha hecho nada para la completa eliminación del arriendo. Las condiciones estipuladas para los arrendatarios son las siguientes: Todo alquiler debe pagarse en efectivo y no debe exceder de un 25% del valor de la cosecha de arroz o del 15% del valor de otras cosechas; todos los contratos deben estar por escrito, y el propietario no puede romper ningún contrato de arriendo para volver a arrendar la tierra o usarla él mismo, sin antes contar con la aprobación de la Comisión local.

En la ejecución del plan de Reforma Agraria tropezaron con muchas dificultades. Treinta millones de parcelas tuvieron que ser compradas, y luego revendidas, en 12,000 comunidades. Para hacer esto hubo que tratar con miles de propietarios por separado. Los dueños de latifundios no eran partidarios de ceder sus tierras, y algunos hicieron seria oposición a la reforma. Trataron de impedir el programa, desalojando ilegalmente a los inquilinos, presentando demandas y cargos de acción inconstitucional por parte del gobierno, y haciendo propaganda para desanimar a los arrendatarios, para que así no adquirieran la tierra. Sin embargo, los tribunales fallaron, declarando la ley constitucional, y en la mayoría de los casos los inquilinos se negaron a abandonar sus tierras, a pesar de las amenazas de que habían sido objeto. El hecho de que la Ocupación apoyara el plan de Reforma Agraria, contribuyó a derrotar la oposición que existía, pero uno de los factores de más peso para el éxito de ésta, fue la aceptación que le dió el pueblo.

Poco después de haber sido concluida la Reforma, el yen bajó a un cincuentavo de su valor anterior. A pesar de que hubo gran agitación en demanda de ajustes en los pagos a los anteriores terratenientes, no se hizo nada y en consecuencia ellos perdieron sus inversiones. Los nuevos propietarios, por supuesto, se beneficiaron en alto grado y muchos cancelaron el valor total de las tierras recientemente adquiridas en dos o tres años.

Muchos observadores de la Reforma Agraria en Japón, se mostraron escépticos de su progreso, sosteniendo el punto de que tan pronto como las tropas de Ocupación abandonaran el país, los terratenientes asumirían nuevamente el poder. Hasta el momento muy poco de lo predicho ha sucedido. La única legislación referente a la tierra, decretada después de la Ocupación fue el Acta emitida en 1952 que congelaba el sistema de arrendamiento en la forma que había surgido. Los alquileres hasta ahora están controlados, haciendo que la propiedad de tierras en grandes extensiones sea poco provechosa. Los terratenientes reciben únicamente alrededor del 1% de sus inversiones a los precios actuales de la tierra; fuera de esto, tienen que pagar impuestos.

#### FILIPINAS =====

Mucho antes de que la inquietud agraria se hubiese convertido en un problema social de importancia en las Filipinas, la política pública se había inclinado a favorecer el desarrollo de una base amplia de tenencia de la tierra, con el objeto de desarrollar una gran masa de población formada por agricultores independientes, y no por arrendatarios. Este principio fue expresado tempranamente por el Congreso de los Estados Unidos en el Acta Orgánica de 1900, que regulaba la disposición de la propiedad pública. Contemplaba la colonización y limitaba la extensión de las tierras públicas que podían adquirirse.

Inmediatamente después tuvo lugar la "Compra de Tierras Friar", para aplacar el descontento que existía entre los arrendatarios, por las tierras propiedad de distintas Ordenes Religiosas. Más de 153,000 hectáreas fueron incluidas en esta compra, y prácticamente se ha vendido toda esta extensión y se han pagado los bonos de la "Compra Friar" emitidos para tal fin. Bajo la ley Jones y la nueva ley de tierras públicas adoptadas más tarde, se limitó estrictamente la distribución de éstas.



En 1936, cuando entró en vigencia la Constitución Filipina, la opinión pública se mostró aún más claramente con respecto a la tenencia de la tierra. Esta política no fue sugerida por los Estados Unidos. Fue una clara indicación de la opinión pública. Tomó en cuenta los problemas socio-económicos que estaban adquiriendo más fuerza, los que surgían a raíz de las relaciones anticuadas de tenencia, que no hicieron frente a las necesidades. Se dieron los pasos necesarios para expropiar heredades propiedad de terratenientes particulares, para la reventa y para limitar el tamaño de terrenos para la agricultura.

Poco después de la creación de la República (Commonwealth) se organizó la Administración de Progreso Rural. En 1939, el Congreso estableció valores estimados como precio inicial para los fines expropiados. Cuando en 1951 se descontinuó el proyecto para el Progreso de la Administración Rural, éste había adquirido únicamente 27 heredades, las que, sin embargo, sumaron un total de 43.318 hectáreas. Parte de estas tierras han sido vendidas a pequeños agricultores y trabajadores, pero la mayoría han sido destinadas a edificar escuelas, estaciones experimentales, y proyectos especiales.

El proyecto de Administración Rural fue reemplazado por el de Administración Nacional de Colonización de Tierras, y que se denomina actualmente "LADESCO". Hasta ahora, no se ha llevado a cabo una Reforma extensa. El Gobierno no ha dispuesto de fondos suficientes ni se ha mostrado deseoso de poner en operación esta Acta. Se han confiscado algunas haciendas que están siendo divididas e involucradas en otro tipo de casos judiciales. Se han hecho esfuerzos considerables para convertir en zonas arables, tierras que anteriormente estaban fuera de uso. La irrigación y otro tipo de proyectos de colonización han dado algún alivio a la nación. El aumento de oportunidades industriales ha dado trabajo y ha elevado el standard de vida a muchos trabajadores agrícolas. Todos estos factores han retardado probablemente la reforma que todavía puede ser aplicada a las inmensas haciendas de Luzón e islas circunvecinas.

PUERTO RICO  
 =====

Hasta el 30 de junio de 1943, la Reforma Agraria de Puerto Rico había afectado a una aparente pero no considerable área de tierra destinada a la agricultura. Las actividades de todas las agencias públicas de Reforma Agraria, más un proyecto privado, requisaron alrededor de 108,000 cuerdas (1 cuerda equivalente a 0.9712 acre) para la distribución o redistribución supervisada. Esta área constituye un 5.7% del área total de fincas reportadas en el Censo de 1940. De las grandes plantaciones de caña de azúcar, pertenecientes a compañías azucareras o empresas similares, 35,000 cuerdas han sido incluidas en el programa de Reforma Agraria. Esto es, el 8.8% de las 400,000 cuerdas propiedad de compañías azucareras o empresas similares, antes de iniciar el programa que afectaba a estos terratenientes.

La Reforma Agraria se inició en Puerto Rico muy modestamente, en el año 1921, con la creación de la Comisión Insular de Hogares. Esta Agencia compró fincas, generalmente a propietarios privados. En algunos casos, terrenos aislados de los centros de la población, y en áreas de productividad mediana o baja, las que fueron divididas en pequeñas fincas y asignadas a trabajadores en base de arriendo o de adquisición gradual, a través de amortizaciones del valor de la finca. Esta Comisión creó 2,074 fincas, con un total de 24,000 cuerdas.

En 1935 la Administración de Reconstrucción de Puerto Rico, establecida por el Gobierno Federal, dió gran impulso al movimiento de Reforma Agraria. Para el 30 de junio de 1943, esa Agencia había creado 995 fincas y 10,026 unidades de subsistencia, redistribuyendo así un área total de 44,000 cuerdas.

En el año 1938 se extendió a través de toda la isla el Programa de Propiedad de Fincas, conocido como la Administración de Seguridad de Fincas. Desde entonces hasta la fecha esa agencia ha creado 491 fincas, cada una capaz de sostener a las familias a un nivel satisfactorio de vida. La extensión de tierra abarca alrededor de 17,800 cuerdas.

En 1941 la Legislatura Insular emitió una legislación terminante, que creó un instrumento público para poner en efecto la deseada ley de prohibición, aplicada a corporaciones que

tuvieran extensiones de tierras mayores de 500 hectáreas. Esta fue impuesta por el Congreso de los Estados Unidos. El acato de esta legislación, que existía pero que había sido ignorada, y abiertamente violada desde 1900, vino a ser el objetivo principal de la Reforma Agraria.

La ley de Tierras autorizó la creación de fincas pequeñas, con una extensión de 5 a 25 cuadras, en aquellas áreas confiscadas a los violadores. Se proclamó el derecho de beneficio para todos los cabeza de familia que no tenían medios para subsistir, con un pedazo de tierra de 1/4 a 3 cuerdas. Con ese fin, la Autoridad de Tierras fue facultada para construir caseríos que serían distribuidos entre estas gentes.

Hasta la fecha, y con el fin de llevar a cabo este proyecto, esta Organización ha requisado a varios terratenientes 7,200 cuerdas y 9,350 cuerdas, pertinentes a violadores de la ley. Se construyeron y asignaron 4,199 casas, con una extensión de tierra, cada una, que fluctuaba entre 1/4 y 1 acre.

Los mayores problemas con que tropezó la Autoridad de Tierras, fue el de la magnífica administración de fincas, que rendían ganancias relativamente altas bajo una tenencia de la tierra con características y dirección individual y ganancia compartida, y la idea de armonizar la necesidad que existía de una operación eficiente de tierras planas y fértiles, con agricultura en gran escala, y una distribución más justa de las ganancias entre los trabajadores que las cultivaban. Muchas parcelas y fincas pequeñas han sido abandonadas, debido a que Puerto Rico ha avanzado grandemente con su proyecto industrializado "Operation Bootstrap". Hasta ahora no se ha estudiado un método satisfactorio para la redistribución de dichas tierras.

#### SIRIA =====

La Reforma Agraria en Siria es considerablemente diferente a la que se ejecuta en la mayoría de los países del mundo. En primer lugar, el país está escasamente poblado desde el punto de vista de la relación de tierra y población, a pesar de que algunas provincias sufren de hacinamiento e injusticias en alquileres y jornales. Extensas áreas de tierra potencialmente

productivas, están disponibles sin embargo, pero la falta de capital, de destrezas, y el poco deseo de instalarse en las nuevas tierras, ha evitado que sean ocupadas.

Las reformas básicamente han tomado dos formas: la entrega de títulos a propietarios individuales, comenzada en 1926, y la apertura de nuevas tierras, con asistencia técnica y financiación, iniciadas en 1949. Las confusas reglamentaciones vigentes sobre títulos de propiedad, ha desalentado la introducción de mejoras e inversiones en tierras, excepto por aquellos que disfrutaron de alta posición política durante el imperio Otomano. Los franceses dispusieron la existencia de verdaderos títulos de propiedad individual, propiedades para entidades de beneficencia y corporaciones, propiedad que pertenece a la nación (no al gobierno) y a los municipios, y tierras baldías que están en poder del estado, pero disponibles para ser ocupadas por aquellos que puedan mejorarlas.

Los proyectos gubernamentales de avenamiento e irrigación, crédito agrícola, arrendamiento a largo plazo por corporaciones o instituciones comerciales, y un tipo de ley que protege la heredad, han ayudado en el restablecimiento de la colonización de estas regiones. El número de hectáreas afectadas no es conocido, debido a que los estudios existentes sobre la tierra son incompletos, a la confusión existente en la legislación que atañe a las tierras, y a la gran extensión del territorio.

Uno de los resultados ha sido el de retirarle a los jefes la propiedad de las tierras que pertenecen a las tribus, e inscribirlas directamente a nombre de los miembros de la tribu. Sin embargo, solamente unos pocos miembros de las tribus se han instalado en sus pequeños trozos de tierra. Se encuentra en operación un programa educacional en pequeña escala, para enseñar a muchos de estos nómadas a convertirse en agricultores sedentarios. El incremento de la agricultura sedentaria entre estas gentes es debido en gran parte a este factor.

Aun cuando no se ha establecido ningún límite legal sobre propiedad, la presión gubernamental y social ha desalentado el acaparamiento de tierras. Aquellas tierras que pertenecen al gobierno han sido generalmente arrendadas, y no vendidas, a las grandes compañías, en la esperanza de que cuando la educación vocacional y general, sean más ampliamente difundidas, un mayor número de gentes querrán instalarse en las nuevas regiones, y que habrá tierras disponibles para ellos.

En principio parece poco conveniente poner obstáculos o límites al tamaño de las propiedades, ya que hacer esto podría nulificar los esfuerzos que se hacen para que la inversión privada haga gran parte de las mejoras en la tierra, mejoras que no puede sufragar el gobierno. Existe una verdadera falla en la agricultura que se practica en las áreas que se encuentran en desarrollo -- el fracaso en mantener la fertilidad de la tierra. Es el parecer de la mayoría de los expertos, que limitar el tamaño de las propiedades no remediaría esta situación.

### CONCLUSION

\*\*\*\*\*

Lo mismo que ha habido algunos buenos resultados en todas las reformas agrarias, también ha habido resultados indeseables. Los principales fueron:

1. Compensación inadecuada y consecuente pérdida de capacidad de inversión.
2. Gastos excesivos del Fisco por concepto de compensaciones, dejando otros programas pobremente financiados.
3. Disminución de la producción nacional y la consecuente escasez de alimentos o importación de productos que consumen divisas.
4. Incapacidad de los nuevos dueños para pagar la tierra y pérdida de la propiedad recién adquirida.
5. Trastorno social debido al rompimiento de patrones y costumbres.

En los catorce sistemas de Reforma Agraria descritos se encuentran estos resultados en distintos grados. Cualquier área que planea redistribución de tierra debiera hacerlo cuidadosamente para evitar estos tropiezos.

Probablemente el ejemplo más severo de compensación inadecuada sea Japón, donde la inflación devaluó el dinero recibido a una suma insignificante. La suma pagada por 10 acres no habría cubierto el precio de 1 acre después de la inflación. Por otro lado, aquéllos que estaban en proceso de pagar la tierra pudieron saldar su cuenta en corto tiempo.

Gastos excesivos del Fisco por concepto de compensaciones se presentaron en México durante el régimen de Cárdenas. Muchos otros programas gubernamentales sufrieron las consecuencias, y uno que debió avanzar simultáneamente con la reforma, el de educación, sufrió drásticamente. Mientras algunos países han extendido los beneficios de la educación primaria a casi todos los niños durante las décadas de 1930 y 1940, México todavía no ha podido completar esta labor.

La mayor parte de las expropiaciones han reducido la producción nacional, principalmente porque los pequeños agricultores carecían de los elementos necesarios de producción -- capital, técnicas, administración. Además, después de las reformas generalmente se llevan menos productos al mercado debido a que las familias de los nuevos pequeños agricultores consumen estos productos en mayor cantidad que antes de poseer la tierra. Formosa, Birmania y México han tenido estos problemas.

Algunos de los estados de India no dieron suficiente adiestramiento o no proveyeron crédito adecuado para los agricultores, y los anteriores dueños han adquirido nuevamente sus propiedades por medio de préstamos. Aunque la reforma no ha sido anulada en toda la nación por este mal funcionamiento, han ocurrido demasiadas pérdidas. La mayoría de los gobiernos han concedido prórrogas cuando los nuevos propietarios han tenido problemas para cumplir con los pagos.

Probablemente ningún país ha escapado al trastorno social que generalmente acompaña a la Reforma Agraria. Es dudoso que una clase social, cualquiera que sea, pueda ser desarraigada sin causar, al menos en forma temporal, un desbalance en la estructura general, lo que afecta a casi todos. En un artículo en "Foreign Agriculture" en febrero de 1949 dice Ladejinsky: "En Japón los dos primeros años que siguieron a la reforma presentaron síntomas marcados de desorganización social, especialmente visibles en las aldeas más pequeñas, pero aparente en todas las áreas rurales". Los propietarios habían servido no sólo como dueños sino también como asesores, administradores, banqueros, y jefes de comunidades. Ellos, lo mismo que sus anteriores inquilinos o arrendatarios sintieron el impacto causado por el cambio. En algunos casos, el gobierno ha asumido estas funciones y probablemente a ello se deba que dicho impacto haya sido más leve.

La Reforma Agraria es un acto de múltiples facetas, que de distintas maneras afecta a mucha gente. El que estos efectos sean sólo económicos o sólo sociales, o combinados, es de vital importancia para el bienestar de la nación. Muchos pueden esperar que la Reforma Agraria sea una panacea y cuando no es así, la amargura de este descubrimiento puede influir en un país por muchas décadas futuras. El estudio detallado del programa que se proyectó puede eliminar o aliviar muchos descubrimientos penosos que se hagan luego.

## BIBLIOGRAFIA SELECCIONADA SOBRE PROGRAMAS MUNDIALES

=====

## DE REFORMA AGRARIA

== =====

1. Agrarian reform. Americas 11(12);2. December, 1959
2. AZUELA, MARIANO. Los de abajo; novela de la revolución mexicana. México, P. Robredo, 1938. 261 p.
3. BARLOWE, RALEIGH. Land reform and economic development. Journal Farm Economics XXXV(2):173-187. Mayo, 1953.
4. BRENNER, ANITA. The wind that swept Mexico; the history of the Mexican revolution, 1910-1942. New York, Harper, 1943. 302 p.
5. CARIBBEAN COMMISSION. Caribbean land tenure symposium. Port of Spain, Trinidad, Caribbean Research Commission, 1946. 377 p.
6. CARRILLO FLORES, ANTONIO. Mexico forges ahead, Foreign Affairs 36(3):491-503. April, 1959.
7. CHAO KUO-CHUN. Chinese land policies. Current History 12:339-350. June, 1953.
8. CHASE, STUART. Mexico; a study of two Americas. New York, MacMillan, 1933. 241 p.
9. D'ARAGONA, G. G. A critical evaluation of land reform in Italy. Land Economics XXX:12-20. February, 1954.
10. DANTWALA, M. L. Land reform in India. International Labor Review 55:419-443. 1952.
11. DORE, R. P. The Japanese land reform in retrospect. Far Eastern Survey 27:183-188. December, 1958.
12. EYRE, JOHN D. The changing role of the Japanese Landlord. Land Economics XXXI(1):35-46. February, 1955.
13. FISCHER, JOHN L. Mexican peasantry. A study, Bozeman, Montana State College, undated. 33 p. (typewritten)
14. FLORES, EDMUNDO. Land reform in Bolivia. Land Economics XXX(2):112-124. May, 1954.



15. GAITHER, R. B. Expropriation in Mexico, the facts and the law. New York, W. Morrow Co., 1940. 204 p.
16. HERRING, H. C. Mexico, the making of a nation. New York, Foreign Policy Institute, 1942. 318 p.
17. HILL, GEORGE W., BELTRAN, G. and MARINO, CHRISTIANO. Social welfare and land tenure in the agrarian reform program of Venezuela. Land Economics XXVIII:17-29. February, 1952.
18. HOLMES, H. A. Mexico: the land of great experiments. New York, Foreign Policy Institute, 1952. 184 p.
19. HULICKA, KAREL. Land reform and politics in Czechoslovakia: 1945-1952. Land Economics XXIX:233-247. August, 1953.
20. INDIA, MINISTRY OF INFORMATION AND BROADCASTING. Second five year plan. Bombay, 1957. 69 p.
21. INDIAN SOCIETY OF AGRICULTURAL ECONOMICS. Agrarian reform in western countries. Bombay, Vora, 1946. 122 p.
22. \_\_\_\_\_ Land tenures in India. Bombay, Vora, 1946. 90 p.
23. JONES, EARL. A study of a Costa Rican rural education center. Master thesis. Turrialba, Costa Rica, Inter-American Institute of Agricultural Sciences, 1959. 60 p. (lithographed)
24. KRAMER, IRVING L. Land reform and industrial development in Meiji, Japan. Land Economics XXIX:314-322. November, 1953.
25. LADEJINSKY, W. I. Land reform progress in Japan. Foreign Agriculture, 7:38-41. February, 1949.
26. LEWIS, OSCAR. Life in a Mexican village: Tepoztlan restudied. Urgana, University of Illinois Press, 1951, 512 p.
27. LOCKWOOD, W. L. A review of: Japan--land and men: an account of the Japanese land reform--1945-51, L. I. Hewes, Jr. Journal Farm Economics XXXVIII(3):885-887. August, 1956

28. MADDOX, JAMES G. Mexican land reform. University Field Staff Report. New York. July 3, 1957. 34 p.
29. MOSK, SANFORD A. Indigenous economy in Latin America. Inter-American Economic Affairs VI(3):3-26. 1954.
30. OLUWASANMI, H. A. Land tenure and agricultural improvement in tropical Africa. Journal Farm Economics XXXIX(3):731-738. August, 1957.
31. ONG, SHAO-ER. Status of Chinese peasants after agrarian reform. Land Economics XXIX;35-43. February, 1953.
32. PAK, KI H. Outcome of land reform in the Republic of Korea. Journal Farm Economics XXXVIII (4):1015-1023. November, 1956.
33. PHILIPPINES OFFICE OF ECONOMIC COORDINATION. Report and recommendations of the advisory committee on large estates problems. Manila, 1951. 68 p.
34. \_\_\_\_\_ Report of the special committee on land settlement and title issuance and clearance. Manila, 1951. 39 p.
35. PIHKALA, K. U. The land settlement program of Finland. Land Economics XXVIII:147-159. May, 1952.
36. REDFIELD, ROBERT. Tepoztlan, a Mexican Village: a study of folk life. Chicago, University of Chicago Press, 1930. 231 p.
37. ROCKEFELLER FOUNDATION. Mexican agricultural program: director's annual report, September, 1958-August, 1959. New York, 1959. 225.p.
38. SANDERS, IRWIN T. Balkan village. Lexington, University of Kentucky Press, 1949. 291 p.
39. SARAMES, GEORGE N. Third system in Latin America: Mexico. Inter-American Economic Affairs V(4):59-72. 1952.
40. SILVA HERZOG, JESUS. La reforma agraria en Mexico. Cuadernos Americanos CV(4):7-41. July-August, 1959

41. SIMPSON, EYLER NEWTON. The ejido; Mexico's way out. Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1937. 849 p.
42. SOLO, ROBERT. The accumulation of wealth in the form of land ownership in underdeveloped areas. Land Economics XXXI(2):1956-1960. May, 1955.
43. STEELE, JOHN. T. Land reform in Japan, China, and India. A graduate report, Bozeman, Montana State College, 1959. 16 p. (typewritten)
44. TANG, HUI-SUN. Land reform in Free China. Taipei, Chinese-American Joint Commission on Rural Reconstruction, 1954. 335 p.
45. \_\_\_\_\_ and CHEN, JEN-LONG. Land-to-the-tiller policy and its implementation in Formosa. Land Economics XXXI(3):196-203. August, 1955.
46. TANNENBAUM, FRANK. Mexico, the struggle for peace and bread. New York, Knopf, 1950. 293 p.
47. UNITED NATIONS DEPARTMENT OF ECONOMIC AFFAIRS. Land reform, defects in agrarian structure as obstacles to economic development. New York, 1951. 101 p.
48. UNITED NATIONS FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION. Conference on world tenure problems: parts I, II, III. Rome, 1951. Various pagings.
49. \_\_\_\_\_ Documentation prepared for the center on land problems in Asia and the Far East. Rome, 1955. 468 p.
50. VANZETTI, CARLO and MEISSNER, FRANK. The agrarian reform in Italy. Land Economics XXXIX:142-153. May, 1953.
51. UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE. Economic development in Mexico. Economic Reports, Part 1, No.57-41. 10 p.
52. WARRINER, DOREEN. Land reform and development in the Middle East, a study of Egypt, Syria, and Iraq. London, Royal Institute of International Affairs, 1957. 197 p.

1. CARIBBEAN RESEARCH COUNCIL. Caribbean land tenure symposium. Washington, D.C., 1946. 377.
2. FALS-BORDA, ORLANDO. El hombre y la tierra en Boyacá: bases sociológicas e históricas para una reforma agraria. Bogotá, Ediciones Documentos Colombianos, 1957. 259 p.
3. JONES, EARL. Extensión en la reforma agraria. En Informe de la primera reunión de extensionistas del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. Turrialba, Costa Rica, 1961.
4. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Efectos sociales de la reforma agraria en tres comunidades ejidales de la República Mexicana. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1960. 332 p.
5. MEXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE. Estudios Agrarios 1960, 1961. (Centro de Investigaciones Agrarias e Instituto de Investigaciones Sociales, Gante 15, Tercer Piso, México, D.F.)
6. ORGANIZACIONES DE ESTADOS AMERICANOS, CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL. Informes. Washington, D.C., Unión Panamericana, April, 1960. (Documentos 10 a 21, enumeraciones distintas, mimeografiados).
7. PERU, COMISION PARA LA REFORMA AGRARIA Y LA VIVIENDA. La reforma agraria en el Perú; exposición de motivos y proyecto de la ley. Lima, 1960. 231 p.
8. PROSDOCIMI, LUDMILLA (Ed). La extensión agrícola y su relación con la reforma agraria: resúmenes del seminario de Extensión, Enero 2 - Febrero 9, 1961. Turrialba, Costa Rica, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., 1961. 68 p. (Mimeografiado)
9. QUINTA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA. Acta final. México, D.F., 8 al 20 de agosto de 1960. Washington, D.C., Unión Panamericana, 1960. 86 p.
10. SENIOR, CLARENCE OLLSON. Land reform and democracy. Gainesville, University of Florida Press, 1958. 269 p.

11. VENEZUELA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA. Reforma agraria: informes de la Comisión de Reforma Agraria. Caracas, 1959. (Vol. I, tomo 1 y 2; Vol. II, Vol. III)





